



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

02

1		
2		
3		
4	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA	
5	DR. JUAN DEL POZO	
6	NOTARIO - ABOGADO	
6	CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-	Francisco de Quito,
8	BILIDAD LIMITADA DENOMINADA	Capital de la Repú-
9	MONCAYO Y ROGGIERO INGENIE-	blica del Ecuador;
10	ROS ASOCIADOS COMPAÑIA LI-	hoy día jueves -
11	MITADA	treinta (30) -
12	OTORGADA POR LOS SEÑORES:	d e a b r i l
13	INGENIERO ANTONIO FRANCIS-	de mil novecientos
14	CO MONCAYO CRUZ, INGENIE-	ochenta y siete; an-
15	RO FERNANDO ROGGIERO GIL,-	te mí el Notario Vi-
16	INGENIERO ALBERTO ROGGIERO	gésimo Octavo de es-
17	GARCIA Y ARQUITECTO RENE	te Cantón, Doctor
18	ARROBO VIVANCO	Juan del Pozo Cas-
19	CAPITAL :- S/. 800.000,00	trillón, comparecen
20		a la celebración de
21		la presente escri-
22	tura pública de otorgamiento de un contrato de consti-	
23	tución de una compañía de responsabilidad limitada,-	
24	las siguientes personas :- El señor Ingeniero Anto-	
25	nio Francisco Moncayo Cruz, por sus propios y perso-	
26	nales derechos; el señor Ingeniero Fernando Roggiero	
27	Gil, por sus propios y personales derechos; el señor	
28	Ingeniero Alberto Roggiero García, por sus propios y	

1 personales derechos; y, el señor Arquitecto René A-
2 rrobo Vivanco, igualmente por sus propios y persona-
3 les derechos .- Los comparecientes expresamente de-
4 claran que son de nacionalidad ecuatoriana, de esta-
5 do civil casados, domiciliados en esta ciudad de Qui-
6 to, mayores de edad, legalmente capaces para contra-
7 tar, para contraer obligaciones y para ejercer el co-
8 mercio, a quienes de conocerles, doy fe; todos los
9 cuales me solicitan que eleve a escritura pública el
10 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
11 literal y que se transcribe a continuación, es el si-
12 guiente :- "S E Ñ O R N O T A R I O :- En el
13 Registro de escrituras públicas que lleva a su cargo,
14 sírvase hacer constar una de constitución de compañía,
15 de responsabilidad limitada, conforme a las cláusu-
16 las contenidas en la siguiente minuta :- O T O R -
17 G A N T E S Y D E C L A R A C I O N D E
18 C O N S T I T U I R L A C O M P A Ñ I A .-
19 a) .- O T O R G A N T E S :- Ingeniero Antonio Fran-
20 cisco Moncayo Cruz, Ingeniero Fernando Roggiero Gil,
21 Ingeniero Alberto Roggiero García, Arquitecto René A-
22 rrobo Vivanco .- Todos los comparecientes son mayo-
23 res de edad, de estado civil casados, ecuatorianos,
24 domiciliados en la ciudad de Quito, y son legalmente
25 capaces para contratar y contraer obligaciones .- -
26 b) .- D E C L A R A C I O N .- Los comparecientes
27 expresan su voluntad de constituir, como en efecto
28 constituyen, la compañía de responsabilidad limitada



- NOTARIA
 /IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO

Quito - Ecuador

1 que se denominará:- "MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASO
 2 CIADOS COMPAÑIA LIMITADA".- E S T A T U T O S :- CA- 03
 3 PITUIO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION
 4 Y DOMICILIO .- Artículo Primero.- La Compañía se deno
 5 minará:- "MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS
 6 COMPAÑIA IIMITADA".- Artículo Segundo. - Esta compañía
 7 se dedicará: - U n o.- A la industria de la construc-
 8 ción, y a las diferentes facetas que existen dentro de
 9 dicha Industria. - D o s .- Podrá realizar la construc
 10 ción de inmuebles, carreteras, plantas industriales,
 11 etcétera, así como el mantenimiento y refacción de las
 12 ya existentes. - T r e s .- Podrá realizar importacio
 13 nes de bienes y equipos relacionados con sus activida-
 14 des, así como también representar a firmas nacionales
 15 como extranjeras, promocionando productos, maquinarias
 16 y obras, afines a su objeto social; y, C u a r t o:-
 17 En fin podrá realizar cualquier acto o contrato para
 18 el desenvolvimiento de sus actividades sociales y que
 19 permitan sus Estatutos y las Leyes Ecuatorianas.- La
 20 Compañía no podrá realizar las actividades referidas
 21 en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
 22 Económica y Control del Gasto Público. - A r t í c u -
 23 l o T e r c e r o .- Esta compañía durará veinte
 24 años, contados a partir de la fecha de su inscripción
 25 en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y li-
 26 quidarse con anticipación al plazo previsto, por reso
 27 lución unánime del capital social expresado en la res
 28 pectiva Junta General en primera convocatoria.

1 o por las causales contempladas en la sección décima
2 primera de la Ley de Compañías . - A r t í c u
3 lo C u a r t o . - El domicilio principal de
4 esta compañía, será la ciudad de Quito, sin
5 embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales,
6 agencias y oficinas, en cualquier lugar de la Repú-
7 blica del Ecuador, si las necesidades administrati -
8 vas lo requieran . - C A P I T U L O S E G U N -
9 D O . - D E L C A P I T A L . - A r t í c u l o . -
10 Q u i n t o . - El capital social de esta compañía es
11 de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 800.000,00), integra
12 mente suscrito, conforme al detalle constante en el
13 Capítulo Sexto de estos estatutos, dividido en o-
14 chocientas participaciones de un mil 00/100 sucres
15 (S/.1.000,00) cada una de ellas,- A r t í c u l o
16 S e x t o . - La compañía entregará a cada so-
17 cio, un certificado de aportación, en el que cons-
18 tará, necesariamente, su carácter de no negociable
19 y el número de participaciones que por su aporte le
20 corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-
21 tículo ciento siete de la Ley de Compañías. - A r -
22 t í c u l o S é p t i m o . - La participación de
23 cada socio es transmisible por herencia. - Si fueren
24 varios los herederos, estarán representados en la com-
25 pañia por la persona que ellos designaren . - Las par-
26 ticipaciones que comprenden los aportes de capital de
27 esta compañía, será iguales, acumulativas e indivi-
28 sibles.- A r t í c u l o O c t a v o . - Si se



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

04

1 acordare el aumento del capital social, los socios
2 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en pro-
3 porción a sus aportes sociales .- Artículo
4 N o v e n o .- En esta compañía no se tomarán resolu-
5 ciones encaminadas a reducir el capital social, si
6 ello implicara la devolución a los socios de parte de
7 las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el ca-
8 so de exclusión del socio, previa la liquidación de
9 su aporte .- Artículo Décimo .- La
10 participación que tiene el socio en la compañía, es
11 transferible por acto entre vivos, en beneficio de
12 otro u otros socios de la compañía o de terceros, si
13 se obtuviere el consentimiento unánime del capital so-
14 cial .- Artículo Décimo Pri-
15 m e r o .- La compañía formará un fondo de reserva
16 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por cien-
17 to del capital social .- En cada anualidad la compa-
18 ñía segregará de las utilidades líquidas y realizadas
19 un cinco por ciento para este objeto .- CAPITULO
20 LO TERCERO .- DE LOS SO-
21 CIOS :- DERECHOS Y OBLIGA-
22 CIONES .- Artículo Décimo -
23 S e g u n d o .- Los socios tendrán derechos :- a).
24 A intervenir a través de asambleas, en todas las de-
25 cisiones y deliberaciones de la compañía, personal-
26 mente o por medio de representante que porte una car-
27 ta poder con carácter especial para cada junta, o man-
28 datario que porte un poder legalmente otorgado; las

1 cartas o poderes, serán entregados al Gerente, has-
2 ta momentos antes de la instalación de cada junta .-
3 Para efectos de votación cada participación dará dere-
4 cho al socio a un voto .- b) .- A que se limite su
5 responsabilidad el monto de sus participaciones socia-
6 les .- c) .- a percibir los beneficios que le co-
7 rresponden, a prorrata de la participación social pa-
8 gada .- d) .- A no ser obligado al aumento del ca-
9 pital social .- El socio gozará del derecho de prefe-
10 rencia para suscribirlo, de conformidad con el artí-
11 culo ciento doce de la Ley de Compañías .- e) .- A
12 recurrir a la Corte Superior del Distrito, impugnando
13 los acuerdos sociales, siempre que fueren contra-
14 rios a la Ley o a los estatutos, debiendo estarse en
15 cada caso a lo dispuesto en los artículos doscientos
16 noventa y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de
17 Compañías, en lo que fueren aplicables; y, f) .-
18 Las demás que le correspondan por Ley y estos estatu-
19 tos .- Artículo Décimo Tercero .- Son obligaciones de los socios :- a) .-
20 Cumplir con los derechos que le impusieren los presen-
21 tes estatutos .- b) .- Pagar a la compañía la par-
22 ticipación suscrita .- c) .- Abstenerse en la rea-
23 lización de todo acto que implicare ingerencia en la
24 administración de la compañía .- d) .- Responder
25 solidariamente de la exactitud de las declaraciones
26 contenidas en el contrato de constitución de la compa-
27 ñía y de modo especial de las declaraciones relativas



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 al pago de las aportaciones .- e) .- Responder so- 05
2 lidariamente e ilimitadamente ante terceros por falta
3 de publicación e inscripción del contrato social; y,
4 f) .- Las demás que por Ley y por estos estatutos
5 les corresponda .- C A P I T U L O C U A R T O .
6 D E L A A D M I N I S T R A C I O N D E
7 L A C O M P A Ñ I A .- A r t í c u l o D é
8 c i m o C u a r t o .- La Compañía se gobernará
9 por la Junta General y se administrará por el Gerente
10 y el Presidente .- A r t í c u l o D é c i m o
11 Q u i n t o .- La Junta General, formada por los so-
12 cios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13 supremo de la compañía .- La Junta General no podrá
14 considerarse válidamente constituida para deliberar,
15 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
16 no representaren más de la mitad del capital social.-
17 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
18 con el número de socios presentes, debiendo expresar-
19 se así en la convocatoria,.- Las resoluciones, se to-
20 marán por mayoría de votos, entendiéndose tal mayoría,
21 en todos los casos, el voto conforme de por lo menos,
22 el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital so-
23 cial concurrente .- Los votos en blanco y las absten-
24 ciones, se sumarán a la mayoría .- A r t í c u l o
25 D é c i m o S e x t o .- Las Juntas Generales
26 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
27 domicilio principal de la compañía, previa convocato-
28 ría efectuada por el Gerente .- Las ordinarias se reu-

1 nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del año económico
3 de la compañía; y, las extraordinarias, en cual-
4 quier época del año en que fueren convocadas .- En
5 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-
7 Las Juntas Generales serán convocadas mediante comuni-
8 caciones escritas, a todos y cada uno de los socios,
9 los cuales necesariamente deberán suscribir la recep-
10 ción de tales convocatorias .- Las comunicaciones se-
11 rán enviadas con una anticipación de por lo menos o-
12 cho días a la fecha señalada para la reunión, sin con-
13 tarse ni el día de envío de la comunicación, ni el
14 día de la realización de la Junta General .- Sin em-
15 bargo, de acuerdo con el artículo doscientos ochenta
16 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convo-
17 cada y quedará válidamente constituida en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio na-
19 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente la totalidad del capital social y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-
23 bración de la Junta General .- No obstante, cualquier
24 ra de los asistentes podrá oponerse a la discusión de
25 los asuntos sobre los cuales no se considere suficien-
26 temente informado .- A r t í c u l o D é c i m o
27 S é p t i m o .- El acta de las Juntas Generales lle-
28 va las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Se formará un expediente de cada Junta, que conten-
2 drá la copia del acta y los documentos que justifiquen
3 que las convocatorias han sido hechas en la forma se-
4 ñalada en la Ley y estos Estatutos .- Se incorpora
5 también a dicho expediente, todos aquellos documen-
6 tos que hubieren sido conocidos por la Junta .- Las
7 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas mó-
8 viles escritas a máquina, así mismo en el anverso y
9 reverso, que deberán ser foliadas con numeración con-
10 tínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Se-
11 cretario .- A r t í c u l o D é c i m o O c-
12 t a v o .- Son atribuciones de la Junta General :- -
13 a) .- Designar y remover, por causales legales, al
14 Presidente y al Gerente .- b) .- Aprobar las cuen-
15 tas y los balances que presenten los administradores
16 y el Gerente .- c) .- Resolver acerca de la forma
17 de reparto de utilidades .- d) .- Resolver acerca
18 de la amortización de las partes sociales y de la ad-
19 misión de nuevos socios .- e) .- Decidir acerca del
20 aumento y disminución del capital o prórroga del con-
21 trato social .- f) .- Resolver acerca de la consti-
22 tución de gravámenes y compraventa de los bienes raíz-
23 ces de la compañía .- g) .- Resolver acerca de la
24 disolución anticipada de la compañía .- h) .- De-
25 signar uno o más auditores a fin de que realicen la
26 fiscalización de la compañía; e, i) .- Y las de-
27 más que le correspondan por Ley y estos Estatutos .-
28 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .-

00

1 Corresponde al Presidente :- a) .- Presidir las se-
2 siones de las Juntas Generales y autorizar con su fir-
3 ma las actas correspondientes, en unión del Secreta-
4 rio de la Junta .- b) .- Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente, los certificados de aportación .- -
6 c) .- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 las Juntas Generales; y, d) .- Las demás que le
8 correspondan por Ley y estos Estatutos .- A r t í -
9 c u l o V i g é s i m o .- Para ser designado
10 Presidente de esta compañía, no se requiere ser so-
11 cio de la misma .- El Presidente durará cuatro años
12 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamen-
13 te .- El Presidente reemplazará al Gerente en casos
14 de renuncia, enfermedad, falta, impedimento, li-
15 cencia o incapacidad de éste .- A r t í c u l o -
16 V i g é s i m o P r i m e r o .- El Gerente a
17 más de las atribuciones contempladas en la Ley de Com-
18 pañías, tendrá las siguientes :- a) .- Represen-
19 tar judicial y extrajudicialmente a la compañía y ce-
20 lebrar a nombre de ella todos los actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas, con las limi-
22 taciones constantes en los presentes estatutos .- -
23 b) .- Organizar la contabilidad y todo aspecto admi-
24 nistrativo de la compañía .- c) .- Abrir cuentas
25 corrientes bancarias a nombre de la compañía y girar
26 sobre ellas .- d) .- Presentar los balances anua-
27 les y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
28 propuesta de distribución de beneficios .- e) .- Cum-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 plir y hacer cumplir los presentes estatutos, la Ley 07
2 y las resoluciones de las Juntas Generales; y, f).
3 Las demás que les correspondan por Ley y estos Estatu-
4 tos .- Artículo Vigésimo Se-
5 gundo .- Para ser designado como Gerente de la
6 compañía no se requiere ser socio de la misma .- El
7 Gerente durará cuatro años en sus funciones, pudien-
8 do ser reelegido indefinidamente .- El Gerente reem-
9 plazará al Presidente en casos de renuncia, licencia
10 enfermedad, falta, impedimento o incapacidad de és-
11 te, habiendo, en caso de producirse la renuncia, que
12 convocar a la Junta General dentro de los ocho días
13 subsiguientes para que la Junta resuelva sobre el reem-
14 plazo .- Artículo Vigésimo -
15 Tercero .- El Gerente requerirá autorización
16 de la Junta General para la venta o constitución de
17 gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, -
18 salvo lo dispuesto en el artículo décimo segundo de
19 la Ley de Compañías; y, requerirá la autorización
20 escrita del Presidente para efectuar egresos superio-
21 res a los Quinientos mil sucres (S/. 500.000,00) .-
22 Artículo Vigésimo Cuarto .-
23 El Gerente deberá inscribir en el mes de enero de ca-
24 da año en el Registro Mercantil, una lista completa
25 de los socios de la compañía, con las indicaciones
26 constantes en el artículo ciento treinta y tres de la
27 Ley de Compañías .- CAPITULO QUINTO .-
28 DE LA FISCALIZACION, DI-

1 SOLUCION Y LIQUIDACION .-

2 Artículo Vigésimo Quinto .-

3 Las Juntas Generales designarán anualmente a uno o más
4 auditores, quienes efectuarán la fiscalización de la
5 compañía por lo menos una vez al año, con los debe-
6 res y atribuciones contemplados en la Ley de Compa-

7 ñías .- Artículo Vigésimo Sex-

8 to .- Esta compañía se disolverá por las causales
9 previstas en el artículo trescientos noventa y cuatro
10 de la Ley de Compañías .- Para efectos de la disolu-
11 ción y liquidación, se estará a lo que disponen las
12 secciones décima primera y décima segunda de la Ley
13 de Compañías, en caso de liquidación actuará como li-
14 quidador el Gerente, salvo que la Junta General deci-
15 da que actúe expresamente otra persona .- C A P I -

16 T U L O S E X T O .- I N T E G R A C I O N -

17 D E C A P I T A L .- A r t í c u l o V i -

18 g é s i m o S é p t i m o .- El capital social

19 de esta compañía es de ochocientos mil 00/100 sucres

20 (S/. 800.000,00) íntegramente suscrito y pagado de

21 conformidad con el siguiente cuadro :- S O C I O :-

22 Señor Ingeniero Antonio Francisco Moncayo Cruz .- A-

23 PORTE EN ESPECIE :- Doscientos treinta mil sucres

24 (S/. 230.000,00) .- APORTE PAGADO EN NUMERARIO :-

25 Setenta y cinco mil sucres (S/. 75.000,00) .- APOR-

26 TE POR PAGAR EN NUMERARIO :- Setenta y cinco mil su-

27 cres (S/. 75.000,00) .- CAPITAL TOTAL SUSCRITO :-

28 Trescientos ochenta mil sucres (S/. 380.000,00) .-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

08

1 S O C I O :- Ingeniero Fernando Roggiero Gil .- A-

2 PORTE EN ESPECIE :- Doscientos cincuenta y un mil su-

3 cres (S/. 251.000,00) .- APORTE PAGADO EN NUMERA-

4 RIO :- Sesenta y cuatro mil quinientos sucres -

5 (S/. 64.500,00) .- APORTE POR PAGAR EN NUMERARIO:-

6 Sesenta y cuatro mil quinientos sucres (S/°64,500,00) .-

7 CAPITAL TOTAL SUSCRITO :- Trescientos ochenta mil su-

8 cres (S/. 380.000,00) .- S O C I O :- Arquitecto

9 René Arrobo Vivanco .- APORTE EN ESPECIE :- 0,00 .-

10 APORTE PAGADO EN NUMERARIO :- Diez mil 00/100 sucres

11 (S/. 10.000,00) .- APORTE POR PAGAR EN NUMERARIO:-

12 Diez mil sucres (S/. 10.000,00) .- CAPITAL TOTAL

13 SUSCRITO :- Veinte mil sucres (S/. 20.000,00) !:-

14 S O C I O :- Ingeniero Alberto Roggiero García .- A-

15 PORTE EN ESPECIE :- 0,00 .- APORTE PAGADO EN NUMERA-

16 RIO :- Diez mil sucres' (S/. 10.000,00) .- APORTE P

17 POR PAGAR EN NUMERARIO :- Diez mil 00/100 sucres

18 (S/. 10.000,00) .- CAPITAL TOTAL SUSCRITO :- Vein-

19 te mil sucres (S/. 20.000,00) .- TOTAL APORTE EN

20 ESPECIE :- Cuatrocientos ochenta y un mil sucres -

21 (S/. 481.000,00) .- TOTAL APORTE PAGADO EN NUMERA-

22 RIO :- Ciento cincuenta y nueve mil quinientos sucres

23 (S/. 159.500,00) .- TOTAL APORTE POR PAGAR EN NUME-

24 RARIO :- Ciento cincuenta y nueve mil quinientos su-

25 cres (S/. 159.500,00) .- TOTAL CAPITAL TOTAL SUS-

26 CRITO :- Ochocientos mil sucres (S/. 800.000,00) .-

27 El Ingeniero Antonio Moncayo Cruz, aporta en especie

28 a la compañía los siguientes artículos :- P r i m e -

1 ro.- Un vibrador marca Kohler, modelo K noventa y uno
2 T, Serie trece millones setenta y siete mil trescien-
3 tos doce, el mismo que ha sido avaluado por los so-
4 cios en la suma de ciento ochenta mil 00/100 sucres
5 (S/. 180.000,00) .- Y, S e g u n d o .- Un micro
6 transcriptor, marca Panasonic, modelo RR novecien-
7 tos D, Serie PL - cuatrocientos dos mil cero diez y
8 siete; que incluye dictáfono marca SONY, mode-
9 lo M - siete, serie doscientos diez y ocho mil
10 quinientos ochenta y cuatro, habiendo sido ava-
11 luado por los socios en la cantidad de cin-
12 cuenta mil 00/100 sucres (S/. 50.000,00) .- A-
13 demás suscribe la suma de ciento cincuenta mil sucres
14 (S/. 150.000,00) en numerario, pagando el cincuen-
15 ta por ciento al momento de constitución y el cincuen-
16 ta por ciento restante en el plazo de un año .- El
17 Ingeniero Luis Fernando Roggiero Gil, aporta en espe-
18 cie a la compañía los siguientes bienes :- P r i m e r
19 o .- Una soldadora eléctrica de doscientos vatios,
20 marca Hobart, modelo ciento diez - cero setenta y
21 siete, serie W trescientos ochenta y siete mil noven-
22 ta y uno, avaluada por los socios en la cantidad de
23 treinta mil sucres (S/. 30.000,00) .- S e g u n -
24 d o .- Una computadora de bolsillo, marca Tandy -
25 Radio Shack TRS - ochenta, modelo PC - tres, serie
26 número C siete millones nueve mil ochocientos sesenta
27 y ocho (ocho A tres), avaluada en la suma de trein-
28 ta mil sucres (S/. 30.000,00) por los socios .- T e r -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 c e r o .- Una impresora térmica de papel e interfa-
2 se para grabadora de cassette, marca Tandy Radio -
3 Shack TRS - ochenta, modelo CAT veinte y seis - tres
4 mil quinientos noventa y uno, serie número C un mi-
5 llón treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro
6 (cuatro A tres), avaluada por los socios en la can-
7 tidad de veinte y siete mil sucres (S/. 27.000,00).
8 C u a r t o .- Una Grabadora, reproductora de micro-
9 cassette, con adaptador a corriente, marca General
10 Electric, modelo tres - cinco mil trescientos cuaren-
11 ta - A, serie número veinte y ocho mil novecientos
12 ochenta y tres, avaluada por los socios en la canti-
13 dad de diez mil sucres (S/. 10.000,00) .- Q u i n -
14 t o .- Un taladro a rotación y precisión, marca Is-
15 kra Perles, modelo TP - doscientos setenta y cinco,
16 serie ocho millones trescientos noventa y ocho mil sie-
17 te, avaluada por los socios en la cantidad de trein-
18 ta y ocho mil sucres (S/. 38.000,00) .- S e x t o .-
19 Una esmeriladora - pulidora, marca ISKRA PERLES, mo-
20 delo A trescientos cincuenta y seis, avaluada por los
21 socios en la cantidad de cuarenta y seis mil sucres
22 (S/. 46.000,00) .- Y, S é p t i m o .- Un equipo
23 de sierra circular de banco, con motor WEG, de dos
24 CV, modelo setenta y uno - ciento treinta y dos S,-
25 serie ciento cuarenta y cinco - noventa y seis, con
26 eje de polea y mandril para broca de tres cuartos de
27 pulgada, avaluada por los socios en la cantidad de
28 setenta mil sucres (S/. 70.000,00) .- Además suscri-

09

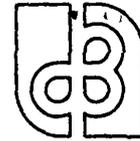
1 be la suma de ciento veinte y nueve mil sucres -----
2 cres (S/. 129.000,00) en numerario, pagando el cin-
3 cuenta por ciento inicial al momento de la constitu-
4 ción de la compañía y el restante cincuenta por cien-
5 to en el plazo máximo de un año .- Todos estos arte-
6 factos han sido probados y están en correcto funcio-
7 namiento, y los distintos avalúos los realizaros to-
8 dos los socios aprobándolos en forma unánime .- Los
9 señores socios Ingeniero Antonio Moncayo Cruz e Inge-
10 niero Luis Fernando Roggiero Gil, declaran que trans-
11 fieren en favor de la compañía, por valor recibido,
12 las maquinarias antes mencionadas y especificadas .-
13 Por otro lado, el Ingeniero Luis Alberto Roggiero -
14 García y el Arquitecto René Arrobo Vivanco, suscri-
15 ben cada uno la suma de veinte mil 00/100 sucres -
16 (S/; 20.000,00), pagando el cincuenta por ciento
17 inicial a la constitución de esta compañía y comprome-
18 tiéndose al pago del cincuenta por ciento restante en
19 el plazo máximo de un año .- D I S P O S I C I O N
20 T R A N S I T O R I A .- Los socios designan al Doc-
21 tor Germánico Maya Ribadeneira y/o al Licenciado Mau-
22 ricio Durango, a fin de realizar cualquier gestión o
23 trámite necesarios para la obtención de la inscripción
24 de la presente escritura en el Registro Mercantil .-
25 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
26 de estilo .- Firmado).- Doctor Germánico Maya Riba-
27 deneira .- Abogado .- Matrícula número mil setecien-
28 tos cuatro del Colegio de Abogados de la ciudad de Qui-



NOTARIA
 CIGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 to" .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
 2 critura pública con todo el valor legal .- Para la
 3 celebración de esta escritura, se observaron los pre-
 4 ceptos legales del caso; y, leída que -
 5 les fue íntegramente a los comparecien
 6 tes por mí el Notario, se ratifican,
 7 y firman conmigo en unidad de acto,
 8 de todo lo cual, doy fe.- Firmado).-
 9 Señor Ingeniero Antonio Francisco Moncayo Cruz.-
 10 Cédula de Identidad número diez y siete raya cero tres
 11 ocho cinco dos uno seis quión ocho.- Cédula Tributa
 12 ria número uno cuatro siete ocho cuatro cero. - -
 13 Firmado) . - Señor Ingeniero Fernando Roggie
 14 ro Gil.- Cédula de Identidad número diez y siete
 15 quión cero cuatro siete uno cuatroocho seis quión
 16 dos . - Cédulta Tributaria número cuantro uno seis
 17 uno dos uno. - Firmado) . - Señor Ingenie
 18 ro Alberto Roggiero García. - Cédula de Iden
 19 tidad número ciento setenta uno cinco siete sie-
 20 te cinco cinco quión uno . - Cédula Tributaria
 21 número cero tres cinco cuatro cinco. - -
 22 Firmado) . - Señor Arquie
 23 tecto René Arrobo Vivanco. - Cédula de
 24 Identidad número diez y siete quión cero -
 25 tres nueve cero cinco cinco siete quión -
 26 ocho. - Cédula Tributaria número cero cuatro cua-
 27 tro siete ocho. - Firmado).- El Notario. - Doctor
 28 Juan del Pozo Castrillón.- Docuemnto habilitante.-

10



CTA #30073-7

Quito, abril 22 de 1987

CERTIFICAMOS

1100

Que hemos recibido de:

Ing. Antonio Moncayo	75.000,00
Ing. Luis F. Roggiero	64.500,00
Arq. René Arrobo Vivanco	10.000,00
Ing. Luis Alberto Roggiero	10.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS.CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

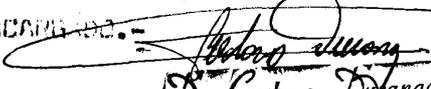
Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

 FIRMA AUTORIZADA

de d

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos sesenta y siete de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de mayo de 1987, bajo el número 654 del Registro Mercantil, tomo - 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "MONDAMO Y ASOCIADOS INGENIEROS ASOCIADOS C. LTDA.", otorgada el 30 de abril de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 537.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 5625.- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-


Dr. Gustavo Durango V.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

